



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA EMPRESA CALERAS BERTRÁN S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE CALERAS BERTRÁN S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR MANUEL MIRANDA SÁENZ. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición

de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**



II. De "LA EMPRESA":

- II.1 Que Caleras Bertrán S.A. de C.V. es una industria dedicada a la producción y abastecimiento de cal, atendiendo a la industria siderúrgica, petrolera, química, agrícola, y es dependiente del Grupo Industrial Monclova.
- II.2 Que tiene como objeto, fabricar productos y servicios de la más alta calidad, con la mejor tecnología disponible para nuestros clientes.
- II.3 Que el Lic. Héctor Manuel Miranda Saénz, en su carácter de Gerente Divisional de Recursos Humanos y Apoderado Legal, acredita su

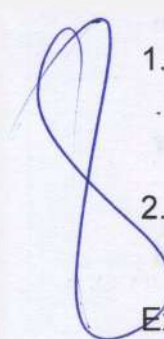
personalidad con firma, con acta notarial firmada a los 18 días del mes de enero del 2019 ante el Lic. Felipe Eduardo Salas Flores, Titular de la Notaría Pública No. 41 del Distrito Judicial de Monclova, Estado de Coahuila.; se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.4 Que su domicilio legal está ubicado en ubicado en República de Nicaragua #106, Colonia Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42980. ,

II.5 Que su domicilio legal está ubicado en ubicado en República de Nicaragua #106, Colonia Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42980.

II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE830525RZ1 .

De **"LAS PARTES"**:

- 
1. **"LAS PARTES"** se reconocen para suscribir mutuamente el presente instrumento legal y cuentan con personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
 2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es abrir espacios para el desarrollo profesional de los alumnos de la Licenciatura en Administración de la Escuela Superior Tlahuelilpan, así como reconocer y apoyar a los estudiantes de alto rendimiento académico, mediante la asignación de ésta unidad receptora para ser beneficiados con el estímulo económico correspondiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

"LA UAEH" a través de la Escuela Superior de Tlahuelilpan se compromete a disponer de alumnos de la Licenciatura en Administración para que realicen sus prácticas profesionales, así como del apoyo académico, de investigación y de vinculación que "LA EMPRESA" demande.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Analizar expedientes de alumnos que soliciten beca.

- b) Beneficiar a los alumnos de la Licenciatura en Administración de la Escuela Superior de Tlahuelilpan en el otorgamiento de becas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- 
- a) Cumplir con los acuerdos celebrados en el presente convenio específico de colaboración.
 - b) Tener los expedientes completos de los alumnos.
 - c) Acordar la convocatoria para la participan a las becas.
 - d) Determinar y publicar los resultados de los alumnos que fueron beneficiados.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- 
- a) Por parte de **"LA UAEH"**, al M.C. Miguel Ángel de la Fuente López. Director de la Escuela Superior de Tlahuelilpan.
 - b) Por parte de **"LA EMPRESA"**, al Lic. Rodrigo Pérez Medina, Jefe Regional de Recursos Humanos.

SEXTA. FUNCIONES.

- 
- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 - b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
 - c) Entregar resultados de informes de los trabajos realizados
 - d) Gestionar ante las instancias correspondientes para el mejor desempeño y desarrollo del presente instrumento.
 - e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 años, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

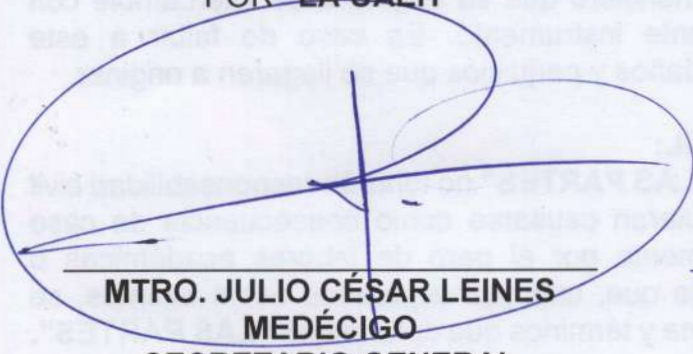
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

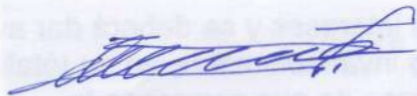
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

POR "LA UAEH"  MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO SECRETARIO GENERAL	POR "LA EMPRESA"  LIC. HÉCTOR MANUEL MIRANDA SAÉNZ REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGO	


M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE
LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE TLAHUELILPAN.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y CALERAS BERTRÁN S.A. DE C.V." LA EMPRESA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO





SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ

